

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 8 de septiembre de 2020. Se deja constancia que el apoderado de la parte demandante mediante escrito manifiesta haber notificado a la parte demandada mediante el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Una vez verificado el proceso se evidencia que el demandado a través de apoderado contestó la demanda con fecha 24 de agosto de 2020 y en la misma fecha pasó a Despacho por haberse allanado a las pretensiones. Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Involuntariamente ha incurrido el Despacho en error al ordenar en auto del veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020) el requerimiento previo a desistimiento tácito por no haberse notificado por aviso al demandado, cuando en su lugar el proceso pasó a Despacho el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), por haberse allanado a las pretensiones la parte demandada.

Luego, enmendando el yerro anotado, se habrá de dejar sin efecto el auto de sustanciación No. 351 del veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), disponiendo en cambio que el expediente entre a despacho para resolver lo pertinente, y que en efecto se dispondrá.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Dejar sin efecto el auto de Sustanciación No. 351 del veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante el cual se dispuso el requerimiento previo a desistimiento tácito por no haberse notificado por aviso al demandado.

Auto Sustanciación No. 381
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 2020-00039
Demandante: MARIBEL CÁRDENAS HERNÁNDEZ
Demandado: ROBINSON CORTÉS

SEGUNDO. Ordenar en su lugar entrar el presente proceso a despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 099 del 9 de septiembre de 2020



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria